



**ACTA DEL TRIBUNAL ENCARGADO DE RESOLVER EL CONCURSO DE MÉRITOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL JURÍDICO, DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL VALLE NORTE DEL LOZOYA -PERSONAL FUNCIONARIO, EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DIFERENCIADOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

En la sala de reuniones de las oficinas de la Mancomunidad en Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (Madrid), siendo las 09:10 horas del día 07 de junio de 2023, habiendo quorum suficiente se constituye el Tribunal calificador integrado por los siguientes miembros:

**Presidente:**

Dña. Diana Caminal Montero.

**Vocales:**

Dña. Inés de la Calzada Martínez.

Dña. María Puértolas García.

Dña. Gema M. Arribas Martín, en sustitución de Dña. Laura Jiménez Palos.

**Secretario:**

D. Carlos Rivera Rivera.

El objeto de la reunión es proponer a la Presidencia la resolución del concurso de méritos en el proceso de selección para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General Jurídico de la Mancomunidad, conforme a las bases del mismo aprobadas por Decreto 383/2022, de 07 de octubre de 2022, después de la reunión del tribunal el pasado día 24 de mayo de 2023, y haber requerido documentación adicional para la adecuada valoración de los méritos de los candidatos.

También fue requerido el Secretario Interventor de la Mancomunidad de Servicios del Valle Norte del Lozoya para que aporte de oficio la siguiente documentación:

- Certificado de las funciones realizadas durante el periodo de contratación por esta Mancomunidad, de don Rafael García González.
- Certificado de las funciones realizadas durante el periodo de contratación por esta Mancomunidad, don Daniel del Carmen Viñas Rodríguez.
- Certificado de las funciones realizadas durante el periodo de contratación por esta Mancomunidad, de doña María Serrano Carretero.

Han sido aportados los tres Certificados solicitados, y a la vista de los mismos, no se admiten como válidas a efectos de valoración las funciones certificadas a don Rafael García González, como Director de proyecto Villa San Roque, adscrito al proyecto gestión del Centro de Innovación turística Villa San Roque, siendo las funciones eminentemente turísticas y no de las tareas propias de Técnico de Administración General (Área Jurídica), ni de las específicas contempladas para el puesto reseñadas en las Bases Específicas de la convocatoria, señaladas en la Base Primera 1.3.



El candidato don Rafael García González no ha contestado al requerimiento que le ha sido efectuado.

La candidata doña Rosa María Fernández Lobo ha contestado al requerimiento, aportando documentación adicional, y analizada por el Tribunal, cabe considerar:

Que las BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA, SUBESCALA TÉCNICA GRUPO A1, FUNCIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS VALLE NORTE DEL LOZOYA EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DIFERENCIADOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, publicadas en BOCM de fecha 01 de diciembre de 2022 (num. 286), señala en su base Séptima:

*“Séptima. Procedimiento de selección y desarrollo de las pruebas selectivas*

*7.1. Los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso de valoración de méritos, en donde los méritos profesionales serán un 60 por 100 de la valoración de la fase del concurso y los méritos académicos y de formación supondrán el 40 por 100 de la valoración de la fase de concurso, del total de la puntuación máxima.*

*7.2. Desarrollo de la fase de concurso en el procedimiento extraordinario de estabilización (una plaza):*

*A) Valoración méritos*

*1.a Parte: Valoración experiencia: 60 puntos máximo.*

*a) Servicios prestados en la plaza de Técnico de Administración General de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, objeto de consolidación en la presente convocatoria, como personal laboral, a razón de 8 puntos por cada año de servicio completo y de 4 puntos por fracción superior a seis meses, al tratarse de procesos de estabilización de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta el máximo de 60 puntos.*

*b) Servicios prestados en otras administraciones públicas, como funcionario interino o personal laboral, con categoría de Técnico (A1) a razón de 2 puntos por cada año de servicio completo y 1 punto por fracción superior a seis meses, hasta el máximo de 20 puntos.*

*La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la administración correspondiente, indicando puesto de trabajo desempeñado y sus funciones, tipo de contratación o nombramiento, período de tiempo.*

*Los aspirantes que trabajen en la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, no tendrán que acreditar experiencia en la misma, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección, por el Secretario-Interventor.”*

En base a lo dispuesto en la Base Séptima, y en relación a la documentación presentada por la candidata, el Tribunal considera que debe aplicarse lo dispuesto en el punto 7.2 A), 1.a Parte b), punto que no señala la candidata en el escrito presentado, y así, en cuanto a la documentación aportada, se considera que debe valorarse el Certificado del Ayuntamiento de Lozoya (Madrid), que suponen 11 puntos por los servicios prestados en esa administración, y también el aportado por la candidata en referencia al puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Pinilla del Valle, que suponen 4 puntos a sumar en la valoración por esos servicios, no siendo valorados con puntuación alguna los servicios prestados en el Ayuntamiento de Puentes Viejas, al tratarse de las funciones propias de un Agente de Empleo y Desarrollo Local y no de las tareas propias de Técnico de Administración General (Área Jurídica), ni de las específicas contempladas para el puesto reseñadas en las Bases Específicas de la convocatoria, señaladas en la Base Primera 1.3.



En cuanto a los servicios prestados en la Mancomunidad del Alto Jarama, no aporta certificado alguno y solicita que sea aportado por un miembro del Tribunal, cuestión no contemplada en las bases específicas, que señala únicamente que “Los aspirantes que trabajen en la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, no tendrán que acreditar experiencia en la misma, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección, por el Secretario-Interventor.”, como ya ha sido realizado con tres candidatos, no pudiéndose realizar en este caso al no darse el supuesto contemplado.

Por todo ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, el resultado del concurso de méritos para la provisión de los puestos, conforme a las bases aprobadas ha sido:

RELACIÓN DE ASPIRANTES	PUNTUACIÓN						TOTAL PUNTUACIÓN TOTAL
	EXPERIENCIA		TOTAL MÁXIMO EXPERIENCIA	FORMACIÓN		TOTAL MÁXIMO FORMACIÓN	
	EXPERIENCIA EN LA MANCOMUNIDAD	EXPERIENCIA EN OTRAS ADMINISTRACIONES		FORMACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA		
<i>Francisco José San Julián Carmona</i>	60	3	60	30	0	30	<b>90</b>
<i>Daniel del Carmen Viñas Rodríguez</i>	16	0	16	30	10	40	<b>56</b>
<i>Rosa María Fernández Lobo</i>	0	15	15	30	0	30	<b>45</b>
<i>Rafael García González</i>	0	0	0	30	10	40	<b>40</b>
<i>David Lameiro Gil</i>	0	0	0	30	0	30	<b>30</b>
<i>María Serrano Carretero</i>	8	0	8	20	0	20	<b>28</b>

**De acuerdo con las calificaciones realizadas, el candidato que ha obtenido la mayor puntuación es D. Francisco San Julián Carmona.**

Asimismo, habiendo procedido a la calificación de méritos, se obtiene provisionalmente el siguiente **orden en la bolsa de empleo**, de acuerdo con la cláusula Décima segunda de las bases específicas, a la espera de la recepción de la documentación requerida:

➤ Bolsa de empleo de **Técnico de Administración General-Rama Jurídica**

➤ Relación de Aspirantes Admitidos	Puntuación
<i>Daniel del Carmen Viñas Rodríguez</i>	56 puntos
<i>Rosa María Fernández Lobo</i>	45 puntos
<i>Rafael García González</i>	40 puntos

En consecuencia, el Tribunal adopta los siguientes acuerdos:



Mancomunidad de Servicios  
**VALLE NORTE DEL LOZOYA**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de calificaciones obtenidas por los/las aspirantes en el concurso de méritos de los interesados admitidos en el procedimiento.

El presente anuncio se hará público en la página web de esta Mancomunidad (<http://www.mancomunidadvallenortedellozoya.es/>) y en el tablón de anuncios de la entidad.

Resulta, por tanto, el candidato que mayor puntuación ha obtenido **D. Francisco San Julián Carmona**, para la plaza de Técnico de Administración General Jurídico.

**SEGUNDO.-** Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la calificación del concurso de méritos para la presentación de alegaciones.

No habiendo más asuntos de los que tratar, de orden del Presidente del Tribunal se da por concluida la reunión, siendo las 11:10, de lo que, como Secretario certifico.

En Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, a fecha de la firma.